



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SINALOA A. C., EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR Y APODERADO LICENCIADO GERARDO LÓPEZ DEL RÍO Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL MAGISTRADO ALEJANDRO ROLDÁN VELÁZQUEZ, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" manifiesta, que:

- 1.1. De conformidad con el testimonio de Escritura Pública número 565 (quinientos sesenta y cinco), del volumen número II, expedido por el Notario Público número 160 de la ciudad de El Rosario, Sinaloa, licenciado Manuel Guillermo García Rendón, es una sociedad civil cuyo objetivo principal es la prestación de servicios educativos en el nivel Superior, a través de la impartición de carreras profesionales, debidamente registrada ante la Secretaría de Educación Pública y Cultura, cumpliendo con los lineamientos jurídicos necesarios para la expedición de la documentación que acredite a los alumnos de dicho plantel el haber cumplido con los planes educativos autorizados.
- 1.2. Está representada en este acto por el licenciado Gerardo López del Río, según lo demuestra el testimonio de Escritura Pública número 9,297 (nueve mil doscientos noventa y siete), del





volumen número XIX, expedido por el Notario Público número 93 de la ciudad de El Rosario, Sinaloa, licenciado Juan Bautista Lizarraga Osuna, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos de este convenio y que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado en alguna forma.

 Tiene su domicilio legal en Calle Vicente Guerrero # 308, Colonia Centro, Código Postal 82000, de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

2. "EL INSTITUTO" manifiesta, que:

2.1 Es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

2.2 Por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar los derechos a la defensa en materia penal, desde la averiguación previa hasta la ejecución de sentencias, y el de acceso a la justicia, mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo, fiscal y derivados de causas penales federales.

El Magistrado Alejandro Roldán Velázquez fue designado Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a propuesta de su







Presidente, el 4 de noviembre de 2009 y que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la Ley, así como para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.

- 2.4 Conforme al artículo 76 de sus Bases Generales de Organización y Funcionamiento, la prestación del servicio social en "EL INSTITUTO" comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la licenciatura en Derecho o de cualquier otra carrera afín con sus funciones, dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico, así como de las estructuras administrativas, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios.
- 2.5 Señala, como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la Calle de Bucareli números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040, México, Distrito Federal.
- 3. "LAS PARTES" manifiestan conjuntamente, que:

ÚNICA.- Manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:







CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Incorporar a las prácticas jurídico-administrativas de "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" que tengan calidad de pasantes de la licenciatura en Derecho, Criminalística o cualquier otra que se llegue a acordar, para que realicen su servicio social por el término de seis meses ininterrumpidamente, de acuerdo con el artículo 77, fracción III, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Para este efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de defensa, orientación y asistencia legal que desempeñan, respectivamente, los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal, administrativa y derivada de causas penales del ámbito federal.

El alcance del objeto de este convenio podrá extenderse a la prestación del servicio social por los alumnos de otras carreras que imparta la propia "INSTITUCIÓN EDUCATIVA", como la informática, siempre y cuando "EL INSTITUTO" manifieste que es necesario y conveniente para el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

1.- Proponer a "EL INSTITUTO" los pasantes de la licenciatura en Derecho, en Criminalística, o de otras, con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en condiciones de prestar su servicio







social, de acuerdo a los tiempos establecidos en sus planes de estudio.

2.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice con plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

- 1.- Comunicar por escrito a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" el número de pasantes de la carrera de licenciado en Derecho, en Criminalística, o de otras, que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en "EL INSTITUTO".
- **2.-** Admitir a los pasantes propuestos por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del período aprobado por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" para la práctica del servicio social, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de "EL INSTITUTO", ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o







Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.

- **4.-** Proporcionar los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- **5.-** Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación.

CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Para el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" integrarán un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos, por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" a la licenciada Yanamin Anahei Sánchez Somoza, Jefa del Departamento de Servicio Social, y por "EL INSTITUTO" a su Delegado en el Estado de Sinaloa, licenciado Julio César Collantes Zamora, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este convenio y además, el segundo, de lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de INSTITUTO". "EL Funcionamiento de Organización ٧ responsables operativos se comprometen a reunirse cuando lo consideren necesario y por lo menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.





QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN.

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará, por escrito, con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que estén proporcionando.

SEXTA.- PREVISIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA.

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que en el presente convenio no existe relación laboral alguna entre ellas, aún cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de las instituciones.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido





cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil diez.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SINALOA A.C.

LIC. GERARDO LÓPEZ DEL RÍO DIRECTOR Y APODERADO INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

MGDO. ALEJANDRO ROLDÁN

VELÁZQUEZ

DIRECTOR GENERAL

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

LIC. YANAMIN ANAHEI SÁNCHEZ SOMOZA

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL LIC. JULIO CÉSÁR COLLANTES

ZAMORA

DELEGADO EN SINALOA